

CONSTANCIA: El día 31 de mayo de 2022, a las 5:00 de la tarde, venció el termino con que contaba la parte pasiva JUAN JOSE JARAMILLO OSORIO, para allegar el poder ordenado en auto de fecha mayo 20 de 2022. En tiempo oportuno lo anexo.

Armenia, junio 6 de 2022.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Rad. 2021-00277-00

Unión Marital

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q., junio siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Dentro de las presentes diligencias, se reconoce suficiente personería para actuar al doctor CARLOS ALBERTO MEJIA MEJIA, en representación de la parte pasiva JUAN JOSE JARAMILLO OSORIO, en los términos del poder conferido.

Téngase por contestada la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 96 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO y su CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido a través de apoderado judicial por MARIA GLORIA GARZON GARCIA, en contra de los herederos determinados - JULIANA JARAMILLO BUITRAGO, ANA MANUELA JARAMILLO BUITRAGO y JUAN JOSE JARAMILLO OSORIO, y los herederos indeterminados del causante JAIME ALBERTO JARAMILLO CANO, por parte del demandado JARAMILLO OSORIO.

Córrase traslado por medio de la secretaria del despacho de las excepciones de mérito propuestas por los extremos pasivos a la parte demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 370 del Código General del Proceso. Archivo# 13 del expediente.

*Por ultimo y en relación con la excepción previa propuesta por los demandados a través de sus apoderados judiciales, el despacho se abstiene de dar el curso respectivo, atendiendo que, las mismas se refieren y recaen exclusivamente sobre el **proceso liquidatorio** (Art. 523 del CG del P) y en estos momentos estamos inicialmente, frente a otras pretensiones. (Proceso declarativo)*

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.
Gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcb7fafc84f384d31af394fea0c3032b2a2967ab00c6c8e3f32ae8f821e2d0c1**

Documento generado en 06/06/2022 04:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>